



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Incidente de Desacato
Accionante	BERTULFO DE JESÚS MENDOZA SIERRA
Accionada	COLPENSIONES
Radicado	05001310502520220002900
Providencia Nº	24ID
Decisión/Temas	Requiere por primera vez previa apertura de incidente de desacato

El señor **BERTULFO DE JESÚS MENDOZA SIERRA** solicitó que se inicie incidente de desacato en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** debido al incumplimiento al fallo proferido el 04 de febrero de 2022 por esta agencia judicial, señalando que no se ha dado el cumplimiento a lo ordenado. Que no hay manifestaciones de la entidad accionada, por lo cual considera que continúa la vulneración a sus derechos fundamentales.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, acorde con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991 y con las directrices fijadas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-1158 de 2003,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la doctora **ANA MARÍA RUIZ MEJÍA** en calidad de Directora de Medicina Laboral de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, o a quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, informe a este despacho las razones del incumplimiento al fallo proferido el 04 de febrero de 2022, dentro de la acción de tutela promovida por **BERTULFO DE JESÚS MENDOZA SIERRA**.

D.A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

SEGUNDO: ADVERTIR que, de no proceder de conformidad, se ordenará iniciar proceso disciplinario en su contra, pasadas cuarenta y ocho (48) horas, sin perjuicio de que se adopten las medidas necesarias para el completo restablecimiento del derecho y de las sanciones por desacato que procedan contra el directo responsable.

TERCERO: NOTIFICAR la iniciación de este trámite por desacato a fallo de tutela, en forma personal o por otro medio expedito.

Correos: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; li-judicial@hotmail.com;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 029 del
28/02/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

D.A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público
✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea71a53d5403c2149d468f078c139ca478cdd8661d06593ff3acd5c083c75e1**

Documento generado en 25/02/2022 04:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>